Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL**	Código: FI-P02-F07
		Versión: 02
		Vigente desde: 09/02/2016

Ciudad BOGOTA Fecha 12 de diciembre de 2024

Yo, GLORIA SANDRA BOLIVAR CHARRY, C.C. No. 51.660.366 de BOGOTA, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. CD-DP 4096-2023 de la Regional BOGOTA, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de diciembre de 2024 y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	31672924 TIPO I
Valor Pagado Salud	+ $250.600.00
Valor Pagado Pensión	
Valor Pagado A.R.L.	+ $ 10.500.00
= Total Pago de Seguridad Social mensual	= $261.100.00
Es Pensionado	**Si** [X] **No** [] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

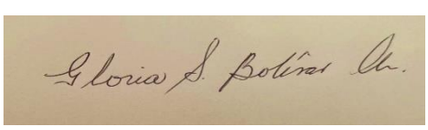
Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201___**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [X] **No** [] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 201___**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .

Declarante de Renta: **Si** [X] **No** [] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP 4096-2023	$63’351.000.00	$5’011.000.00	02/12/23	31/12/24	

En constancia de lo anterior, se firma a día 12 de diciembre de 2024

Nombre: 

GLORIA SANDRA BOLÍVAR CHARRY
No. C. C. 51.660.366 de Bogotá

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 51660366	0	GLORIA SANDRA BOLIVAR CHARRY	I	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CRA 72C N 22 D 27 TRR 4 LA FELICIDAD		3012018480			ABOGADABOLIVAR@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-12	2024-12	31672924	I	2024-12-12	TODOS LOS CENTROS	BOGOTA D.C	BOGOTA	261.100	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	31672924	2025-01-17	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN							
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 51660366	BOLIVAR CHARRY GLORIA SANDRA	2.004.400																	0			0	30	0	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.004.400	250.600	SIN CCF-SINCCF	0	0	2.004.400	10.500	0,00522	0	0	0	0	0	59	2	261.100	N	1691001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 51660366	0	GLORIA SANDRA BOLIVAR CHARRY	I	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CRA 72C N 22 D 27 TRR 4 LA FELICIDAD		3012018480			ABOGADABOLIVAR@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-12	2024-12	31672924	I	2024-12-12	TODOS LOS CENTROS	BOGOTA D.C	BOGOTA	261.100	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	31672924	2025-01-17	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	2.004.400	2.004.400	0	0

RESUMEN DE PAGO								
SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
EPS(Administradoras: 1)				1	250.600	0	0	250.600
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	250.600	0	0	250.600
ARP(Administradoras: 1)				1	10.500	0	0	10.500
COLMENA	14-25	800226175	3	1	10.500	0	0	10.500
Gran Total					261.100	0	0	261.100

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 292282
RADICADO No. 2019_13637815 23 OCT 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BOLIVAR CHARRY GLORIA SANDRA,** identificado(a) con CC No. 51,660,366, solicita el 8 de octubre de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_13637815.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
IMPORTACIONES GONZALEZ PACH	19840905	19851231	TIEMPO SERVICIO	483
IMPORTACIONES GONZALEZ PACH	19860101	19860228	TIEMPO SERVICIO	59
EXPERTOS LTDA	19860120	19860214	TIEMPO SERVICIO	26
EXPERTOS LTDA	19860617	19860825	TIEMPO SERVICIO	70
CINE COLOMBIA S A	19860904	19880331	TIEMPO SERVICIO	575
CINE COLOMBIA S A	19880401	19890228	TIEMPO SERVICIO	334
CINE COLOMBIA S A	19890301	19900228	TIEMPO SERVICIO	365
CINE COLOMBIA S A	19900301	19920831	TIEMPO SERVICIO	915
CINE COLOMBIA S A	19920901	19931001	TIEMPO SERVICIO	396
CHAVAD MANTENIMIENTO LTDA	19980301	19980328	TIEMPO SERVICIO	28
BOLIVAR CHARRY	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
BOLIVAR CHARRY	20030301	20031231	TIEMPO SERVICIO	300
BOLIVAR CHARRY	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20040301	20040930	TIEMPO SERVICIO	210
BOLIVAR CHARRY	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20050201	20050331	TIEMPO SERVICIO	60
BOLIVAR CHARRY	20050401	20050425	TIEMPO SERVICIO	25
BOLIVAR CHARRY	20050501	20051031	TIEMPO SERVICIO	180
BOLIVAR CHARRY	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR CHARRY	20060101	20060731	TIEMPO SERVICIO	210
BOLIVAR CHARRY	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
BOLIVAR CHARRY	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
BOLIVAR CHARRY	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
BOLIVAR CHARRY	20080401	20081130	TIEMPO SERVICIO	240
BOLIVAR CHARRY	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30

BOLIVAR	CHARRY	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	CHARRY	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
BOLIVAR	CHARRY	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	CHARRY	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
BOLIVAR	CHARRY	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
BOLIVAR	CHARRY	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
BOLIVAR	CHARRY	20110101	20110630	TIEMPO SERVICIO	180
BOLIVAR	CHARRY	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	CHARRY	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	CHARRY	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	CHARRY	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
BOLIVAR	CHARRY	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
BOLIVAR	CHARRY	20130601	20130731	TIEMPO SERVICIO	60
BOLIVAR	CHARRY	20130801	20131231	TIEMPO SERVICIO	150
BOLIVAR	CHARRY	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
BOLIVAR	CHARRY	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
BOLIVAR	CHARRY	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
BOLIVAR	CHARRY	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
BOLIVAR	CHARRY	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	CHARRY	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
BOLIVAR	CHARRY	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
BOLIVAR	CHARRY	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
BOLIVAR	CHARRY	20190101	20190930	TIEMPO SERVICIO	270

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,190 días laborados, correspondientes a 1,312 semanas.

Que nació el 7 de octubre de 1962 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

SUB 292282
23 OCT 2019

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios; las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,926,333 x 64.34 = $1,239,403

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	7 de octubre de 2019	7 de octubre de 2019	1,926,333.00	1,648,801.00	1	64.34	1,239,403.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9190	$1,239,403.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 7 de octubre de 2019

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **BOLIVAR CHARRY GLORIA SANDRA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 7 de octubre de 2019 = $1,239,403

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	991,522.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	119,000.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	872,522.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201911 que se paga en el periodo 201912 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BOGOTA DC CL 67 7 35 PLAZA 67.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9190	$1,239,403.00

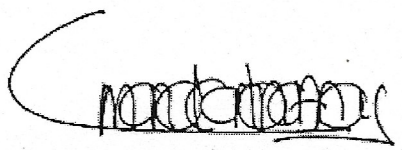
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BOLIVAR CHARRY GLORIA SANDRA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede

SUB 292282
23 OCT 2019

interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ GARZON
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1